

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 838-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con el artículo 43, que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del citado TUO, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por error material se consignó en el artículo 3 de la Resolución de Alcaldía N° 756 -2023-MDSJL, de fecha 17 de noviembre de 2023, que se encarga a la Subgerencia de Bienestar Social y Salud el cumplimiento de sus funciones y labores como Fiscal del Núcleo Ejecutor Central del proyecto productivo de generación de oportunidades económicas denominado "Mi Emprendimiento Mujer", debiendo decir Gerencia de Desarrollo Social, error que no altera lo sustancial del contenido del citado acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Estando a los fundamentos a lo expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 3 de la Resolución de Alcaldía N° 756 -2023-MDSJL, de fecha 17 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice: "(...) a la Subgerencia de Bienestar Social y Salud el cumplimiento de sus funciones y labores como Fiscal del Núcleo Ejecutor Central del proyecto productivo de generación de oportunidades económicas denominado "Mi Emprendimiento Mujer"(...)".

Debe decir: "(...) a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de sus funciones y labores como Fiscal del Núcleo Ejecutor Central del proyecto productivo de generación de oportunidades económicas denominado "Mi Emprendimiento Mujer"(...)".



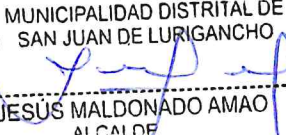
Artículo 2.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 756 2023-MDSJL, de fecha 17 de noviembre de 2023, quedan subsistentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. LIVIA ESTHER FLORES FERNANDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE